

NORMATIVAS ESPECÍFICAS DE LOS PANELES DE ESPECIALISTAS DEL COMITÉ NACIONAL DE JUECES

PANEL RFEA DE JUECES JEFE DE FOTO-FINISH

DISPOSICIONES

- El Panel de Jueces Jefe de Foto-Finish estará dividido en dos niveles: A y B.
- Todos los miembros del Panel RFEA “A” o “B” que actúen en pruebas de Calendario Nacional como Juez Jefe de Foto-Finish deberán cumplimentar un informe, a través del Sistema de Informes del CNJ.

PANEL RFEA “A”

- Tendrá una periodicidad de cuatro años, renovándose mediante prueba evaluativa establecida por la Comisión de Medios Científicos del CNJ.
- En el último año de vigencia de cada periodo, el CNJ, y su Comisión de Medios Científicos, realizará una prueba evaluadora para la confección del Panel RFEA “A” de Jueces Jefe de Foto-Finish para el siguiente periodo de cuatro años.
- Se compondrá por un número máximo de jueces en función del número de competiciones donde se realicen designaciones de miembros del equipo de Foto-Finish.

COMPETENCIAS:

- Los especialistas que formen parte del Panel RFEA “A” podrán ser nombrados para ocupar el cargo de Juez Jefe de Foto-Finish en competiciones internacionales y nacionales que se celebren en España. Igualmente, podrán ser nombrados como Adjuntos de Foto-Finish en competiciones internacionales celebradas en España donde se designe un Juez Jefe de Foto-Finish por parte del organismo internacional correspondiente.

REQUISITOS DE ACCESO:

- a) Demostrar una experiencia mínima como miembro del Panel RFEA “B” de tres temporadas y un número adecuado de actuaciones como Juez Jefe de Foto-Finish, sobre las que se habrá enviado el correspondiente informe, durante ese periodo, en pruebas de máximo nivel autonómico y de Calendario Nacional, salvo excepciones a valorar por la Comisión de Medios Científicos del CNJ.
- b) Superar las pruebas de ascenso organizadas y establecidas por la Comisión de Medios Científicos en la convocatoria pertinente, y haber obtenido una puntuación que le conceda una plaza dentro del número máximo establecido para el periodo.

CAUSAS DE DESCENSO:

- a) No haber obtenido plaza tras la evaluación periódica del Panel RFEA “A”.
- b) No presentarse a la evaluación periódica de Panel RFEA “A”.

CAUSAS DE BAJA:

Causarán baja del Panel RFEA “A” cuando así lo apruebe la Junta Directiva del CNJ, previa propuesta de la Comisión de Medios Científicos. Los motivos por los que se podrá producir esta propuesta de baja serán:

- a) Por renuncia del propio interesado, notificando este hecho a la Oficina del CNJ.
- b) Falta voluntaria y continuada de actividad como Juez Jefe de Foto-Finish.
- c) No cumplimentar informe de Juez Jefe de Foto-Finish de pruebas de Calendario Nacional donde actúe como tal, independientemente de quién le haya designado.
- d) Actuación incorrecta del juez a criterio de la Comisión de Medios Científicos.

PANEL RFEA “B”

- No tendrá una periodicidad fija establecida, renovándose periódicamente en función de los requisitos de acceso y baja establecidos por el CNJ.

COMPETENCIAS:

- Los especialistas que formen parte de este panel podrán ser nombrados para ocupar el cargo de Juez Jefe de Foto-Finish en competiciones del Calendario Nacional, exceptuando, salvo causa justificada y autorización expresa del CNJ, las siguientes competiciones:
 - Competiciones internacionales celebradas en España.
 - Campeonatos de España absolutos, Sub-23, Sub-20 y Sub-18 tanto en pista cubierta como al aire libre.
 - Campeonatos de España por Federaciones absoluto.
 - Fases finales de Campeonatos de España de Clubes absoluto.
- Igualmente, podrán ser nombrados como Adjuntos de Foto-Finish en cualquier competición del Calendario Nacional.

REQUISITOS DE ACCESO:

- a) Mediante la superación de las pruebas de acceso establecidas por el CNJ.

CAUSAS DE BAJA:

Causarán baja del Panel RFEA “B” cuando así lo apruebe la Junta Directiva del CNJ, previa propuesta de la Comisión de Medios Científicos. De entre los motivos por los que se puede producir esta propuesta de baja serán:

- a) Por renuncia del propio interesado, notificando este hecho a la Oficina del CNJ.
- b) Falta voluntaria y continuada de actividad como Juez Jefe de Foto-Finish.
- c) No cumplimentar informe de Juez Jefe de Foto-Finish de pruebas de calendario nacional donde actúe como tal, independientemente de quién le haya designado.
- d) Actuación incorrecta del juez a criterio de la Comisión de Medios Científicos.